

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO Y CAPACITACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS NEXT GENERATION Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DURANTE EL AÑO 2024

Zaragoza, a 24 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Tomasa Hernández Martín**, Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 155, de 12 de agosto).

De otra parte, **D. Carmelo Pérez Díez**, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en virtud de su elección en la 9^a Asamblea General de la Federación celebrada el 4 de noviembre de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, (en adelante, EAA) dispone en su Exposición de Motivos que *“El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”*, al tiempo que *“amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”*. Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 96 establece que *“para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias.”*

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del EAA, la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de régimen local, en particular en lo referido a *“las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

Asimismo, según el artículo 85.2 del EAA, que regula *“los principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales”*, *“la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”*.

TERCERO.- Que las entidades locales aragonesas se han ido implicando de forma paulatina en el proceso de integración europea. El papel del mundo local en este proceso ha resultado crucial y ha representado un avance muy importante en la consecución de una Europa unida y cohesionada. La información europea, tanto de carácter sectorial como



horizontal o general, y su acercamiento a las entidades locales y, en definitiva, al ciudadano, son uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye la Unión Europea, debiendo contar entidades locales y ciudadanos con la posibilidad de acceder a toda clase de información.

Sin embargo, el acceso a la información europea por parte de las entidades locales no está exento de dificultades, lo que se traduce en una escasa participación de éstas en programas y proyectos europeos y en los distintos instrumentos financieros o fondos europeos a favor de las entidades locales. La participación activa en este tipo de proyectos alcanza un grado de complejidad importante, por lo que se precisa de acciones informativas y formativas que favorezcan la participación eficiente de las entidades locales en los proyectos y en la financiación europea.

CUARTO.- Que el 17 de diciembre de 2020 el Consejo adoptó el Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual de la UE para el periodo 2021-2027. El Reglamento previó un presupuesto de la UE a largo plazo, en el que se integró el Fondo Europeo de Desarrollo que, junto con el Instrumento de Recuperación "Next Generation EU", permitió a la UE aportar una financiación sin precedentes para sustentar la recuperación de la pandemia de COVID-19 y las prioridades a largo plazo de la UE en diferentes ámbitos de actuación.

En el escenario actual, se ha generado un considerable aumento de proyectos presentados por las entidades locales, tanto de cooperación y promoción de hermanamientos, como de fomento de tejido asociativo en programas europeos para obtener financiación y búsqueda de socios viables a la hora de asentar las bases de consorcios en proyectos locales de dimensión comunitaria. Junto a las convocatorias habituales de proyectos europeos, se aspiraba especialmente a conseguir la mayor participación posible de las entidades locales aragonesas en los fondos a ellas destinados que llegan de Europa a través de Next Generation y el Fondo de Recuperación, Resiliencia y Transformación.

QUINTO.- Que, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP) han trabajado en la creación y concienciación de la Red Aragonesa de Entidades Locales para la implantación de la Agenda 2030. Dicha red, impulsada a instancia del Gobierno de Aragón, tiene como objetivo promover la participación de las entidades locales aragonesas en las convocatorias de los fondos Next Generation y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El compromiso de las acciones de estos fondos con las entidades locales es claro por la cantidad de convocatorias que tienen líneas de financiación específicas para ellas. Es por ello que desde el inicio de la Red de Entidades Locales Aragonesas para la Agenda 2030, se ha promovido y capacitado a las entidades locales en la presentación de proyectos en el marco de estas iniciativas.

La Red de Entidades Locales Aragonesas para la Agenda 2030 ha sentado las bases, mediante la información y el asesoramiento, para fomentar la participación de las entidades locales en las convocatorias de base europea y sirve como herramienta para proteger y visibilizar los intereses comunes de las entidades locales asociadas ante las instancias políticas y administrativas a nivel autonómico, nacional y europeo.

SEXTO.- Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de



los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; la prestación de servicios y la realización de gestiones de asuntos comunes; o finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados; y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal, a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, al contar con la mayor representatividad municipal en Aragón, en consideración a sus funciones de apoyo, representación y asesoramiento a los mismos y con la finalidad de dar estabilidad a la financiación precisa para el cumplimiento de sus fines, se le asignará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma una cantidad mínima garantizada de 400.000,00 euros, a la que se sumará a partir del segundo ejercicio de aplicación del Fondo Aragonés de Financiación Municipal una cantidad equivalente al 2 % del incremento anual que experimente el mismo.

Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley establece que, a partir de su entrada en vigor, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias no podrá recibir ninguna aportación adicional del Gobierno de Aragón, excepto aquella que vaya destinada a programas sectoriales que no supongan en ningún caso la financiación de gastos de funcionamiento o aquellos otros específicos cofinanciados con fondos estatales o europeos.

La formalización de este convenio responde a la excepcionalidad prevista en dicha disposición adicional tercera, ya que el compromiso económico del Gobierno de Aragón asumido en el convenio, se destina exclusivamente a la financiación de esta actividad sectorial que supone la promoción para la participación de las entidades locales aragonesas en las convocatorias de los fondos Next Generation y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de la Red de Entidades Locales Aragonesas para la Agenda 2030, instrumento creado al efecto a instancias del Gobierno de Aragón.

OCTAVO.- Que, el Gobierno de Aragón considera de especial interés la formalización de un convenio de colaboración con la FAMCP para la financiación de esta actividad sectorial, al considerar que el apoyo técnico a las entidades locales para la presentación de proyectos europeos en el marco de los fondos Next Generation y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, constituye una importante oportunidad que beneficia no sólo a los entes locales, sino también al conjunto de la Comunidad Autónoma.

La FAMCP es una entidad que por sus características, medios y experiencia en la esfera local puede desarrollar los objetivos de la Red de Entidades Locales Aragonesas, facilitando



a las entidades locales aragonesas la organización de las acciones formativas y de asistencia que necesitan para aprovechar al máximo las oportunidades que brindan los fondos Next Generation y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y que en estos últimos años son especialmente significativas.

NOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.g) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, corresponde al citado Departamento, a través del Servicio de Acción Exterior, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, *"la colaboración y cooperación con entidades e instituciones, públicas o privadas, que actúen en el ámbito europeo o de las relaciones exteriores, así como gestión y seguimiento de los convenios suscritos a fin de cooperar en la proyección exterior de Aragón."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

En el mismo sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé en su artículo 16.6.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas *"nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales."*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, *"la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio"*, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para 2024, aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, aparece consignada la línea de subvención G/10040/1311/480841/91002 (Convenio FAMCP – Difusión Información Unión Europea), dotada con QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

En el presente convenio se determinan las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, y modificado por Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejera de Presidencia Interior y Cultura, por la que se aprueba la Modificación nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027.



Por todo lo anteriormente expuesto se adopta el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), destinado a la realización de actuaciones de fomento y capacitación de las entidades locales aragonesas para la participación en los fondos Next Generation y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia durante el año 2024, en los términos previstos en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- Compromisos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la FAMCP se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 1) Informar a las entidades locales aragonesas de las convocatorias abiertas en fondos Next Generation, mediante el mantenimiento de la web www.redaragonesa2030.es, elaboración de contenidos para redes sociales y la elaboración de 12 newsletters con preparación de infografías.
- 2) Formación y asesoramiento en fondos Next Generation:
 - Asistencia y consultoría individualizada sobre las necesidades planteadas en la consulta de convocatorias y presentación de proyectos. Servicio de información sobre el proceso de gestión y justificación de los fondos Next Generation (plataformas Coffee y Minerva) y presentación de propuestas a las convocatorias abiertas.
 - Realización de seis webinars formativos: Webinar 1: Marco financiero plurianual de la Unión Europea. Webinar 2: Estrategias territoriales integradas. Webinar 3: Oportunidades de financiación en fondos EU Webinar 4: Juventud/ciudadanía. Webinar 5: Agenda 2030 y Reto Demográfico. 6. Por definir en función de las convocatorias publicadas.
 - Realización de una jornada formativa sobre el fondo de cohesión, fondos estructurales y el Rural PAC
 - Elaboración de materiales para los webinarios.

3) Organización de la jornada Aragón Territorio Activo: "De los Next Generation a los fondos estructurales: oportunidades de financiación para los espacios rurales". Programa CERV, éxito en Aragón con los fondos N.G y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

TERCERA.- Obligaciones de comunicación y publicidad.

La FAMCP se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando la entidad deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva para la FAMCP la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Junto a la utilización del logo del Gobierno de Aragón, la FAMCP se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, el logo de Europe Direct Aragón.

CUARTA.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a la FAMCP de, como máximo, **TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600 €)**, equivalente al 80% sobre una base subvencionable de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/480841/91002 (Convenio FAMCP – Difusión Información Unión Europea) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, aprobado mediante Ley 17/2023, de 22 de diciembre, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la FAMCP deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €)**, hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas desde el 1 de enero de 2024 al 15 de noviembre de 2024.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 35 y siguientes del texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la obligación de presentación telemática ante el Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las acciones desarrolladas por la FAMCP en ejecución del presente convenio.
- b) Certificado del representante legal de la FAMCP detallando, en su caso, los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, de manera que, de acuerdo con el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la suma de las ayudas públicas percibidas para la misma actividad no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.



- c) Certificado del representante legal de la FAMCP en el que se haga constar que los impuestos indirectos (IVA) incorporados a las facturas que sirven de base a la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.
 - d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, de acuerdo con la legislación material correspondiente. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva la facultad de exigir la acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias en relación a dicho cumplimiento, antes de proceder al pago de la subvención.
 - e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe de la factura y concepto de la misma, justificando su relación con las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
 - f) Facturas (físicas o electrónicas) y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la celebración del presente convenio conllevará por parte de la entidad beneficiaria la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2024.

En particular, se financiarán los gastos de organización de las jornadas y cursos de formación o webinarios: pago a ponentes, alquiler de salas, servicios de catering, alquiler de equipo audiovisual, entre otros gastos subvencionables.

En ningún caso, serán subvencionables los gastos de funcionamiento de la FAMCP, tales como gastos de personal y los costes indirectos (gastos de luz, agua, alquiler, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones y otros análogos).

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos, si el gasto total justificado por la FAMCP es inferior al señalado en el apartado 1 de la presente cláusula, la aportación económica del Gobierno de Aragón se reducirá en la misma proporción, de modo que aquélla sea en todo momento equivalente al 80% del gasto efectivamente realizado.



5. La FAMCP comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA.- Compatibilidad de las subvenciones.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. Las ayudas públicas recibidas no podrán superar el 80% del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón efectuará, en un único pago, el abono de la subvención ajustado a lo dispuesto en el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Podrá realizarse el pago de la subvención si la FAMCP tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

3. Con anterioridad al pago de la subvención se realizarán las comprobaciones necesarias del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Los representantes del Gobierno de Aragón serán el órgano directivo competente en materia de acción exterior, o persona en quien delegue, y la Jefa de Servicio de Acción Exterior, o persona en quien delegue. Los representantes de la FAMCP serán el Secretario General y un técnico designado por la FAMCP.

La comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, cuando lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio, se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



NOVENA.- Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

DÉCIMA.- Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrán imputarse al presente convenio los gastos originados como consecuencia de actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Resulta asimismo de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones de desarrollo que se dicten.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
INTERIOR Y CULTURA**

- Tomasa Hernández Martín -

**POR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE
MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS,
EL PRESIDENTE**

- Carmelo Pérez Díez -